

La obtención de Grupo Parlamentario en ambas Cámaras no dará derecho a percibir la subvención más que una sola vez.

b) La cantidad subvencionada no estará incluida dentro del límite previsto en el apartado tercero, siempre que se haya justificado la realización efectiva de la actividad a que se refiere este apartado.

Disposición final única.

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de enero de 2004.

MONTORO ROMERO

1365 *CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 2 de enero de 2004, de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, por la que se dictan instrucciones en relación con las nóminas de los funcionarios incluidos en el ámbito de aplicación de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, y se actualizan para el año 2004 las cuantías de las retribuciones del personal a que se refieren los correspondientes artículos de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho ejercicio.*

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» n.º 3, de fecha 3 de enero de 2004, se transcribe la siguiente rectificación:

Página 150, Anexo XI, apartado 2.1:

Importe mensual del sueldo de los miembros de la Carrera Fiscal:

Donde dice: «Fiscal Jefe del Tribunal Superior de Justicia: 1.712,39 €».

Debe decir: «Fiscales de 2.ª Categoría: 1.712,39 €».

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

1366 *REAL DECRETO 1790/2003, de 26 de diciembre, por el que se homologa el título universitario español de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, de la Universidad Alfonso X el Sabio, obtenido tras la superación del plan de estudios conjunto hispano-norteamericano (Washington College of Law-American University).*

El Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, por el que se establecen las directrices generales comunes de los planes de estudios de los títulos universitarios de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, establece en su artículo 12.2 que las universidades españolas podrán convenir con universidades extranjeras la organización de planes de estudio conjuntos conducentes a la doble titulación.

En el marco de la citada disposición, la Universidad Alfonso X el Sabio, reconocida como universidad privada por la Ley 9/1993, de 19 de abril, ha suscrito un con-

venio con Washington College of Law-American University para la organización de un plan de estudios conjunto hispano-norteamericano de las enseñanzas que conducen a la obtención del título español, de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, cuya implantación ha sido autorizada por la Comunidad de Madrid, y del título norteamericano de Juris Doctor.

Acreditada la homologación del mencionado plan de estudios por parte del Consejo de Coordinación Universitaria y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios, vigente en lo que no se oponga a la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, procede la homologación del referido título español.

Esta homologación se efectúa de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en el Real Decreto 1424/1990, de 26 de octubre, modificado por los Reales Decretos 1267/1994, de 10 de junio, 1561/1997, de 10 de octubre, y 861/2001, de 20 de julio, por el que se establece el título universitario oficial de Licenciado en Derecho y las directrices generales propias de los planes de estudios conducentes a la obtención de aquél, y en las demás normas dictadas en su desarrollo.

En su virtud, a propuesta de la Ministra de Educación, Cultura y Deporte y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de diciembre de 2003,

DISPONGO:

Artículo 1. *Objeto.*

1. Se homologa el título universitario español de Licenciado en Derecho, de la Facultad de Estudios Sociales, de la Universidad Alfonso X el Sabio, una vez acreditada la homologación de su plan de estudios conjunto hispano-norteamericano (Washington College of Law-American University) por parte del Consejo de Coordinación Universitaria, y el cumplimiento de los requisitos básicos previstos en el Real Decreto 557/1991, de 12 de abril, sobre creación y reconocimiento de universidades y centros universitarios.

La homologación del plan de estudios al que se ha hecho referencia en el párrafo anterior ha sido publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio de 2003, por Resolución del Rectorado de la Universidad de fecha 19 de junio de 2003.

2. La Comunidad de Madrid podrá autorizar la impartición de las enseñanzas conducentes a la obtención del título homologado en el apartado 1 anterior, y la Universidad Alfonso X el Sabio proceder, en su momento, a la expedición del correspondiente título.

Artículo 2. *Evaluación del desarrollo efectivo de las enseñanzas.*

A los efectos de lo dispuesto en este real decreto y en los apartados 5 y, en su caso, 6 del artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, transcurrido el período de implantación de los planes de estudios a que se refiere el párrafo segundo del apartado 1 del artículo 1, la universidad deberá someter a evaluación de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación el desarrollo efectivo de las correspondientes enseñanzas.